

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 4 de marzo de 1951, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Franco suizo	252,970
Franco belga	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Pesos argentinos, moneda legal	1,46
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,593

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios

CAMBIOS ESPECIALES

publicados el día 4 de marzo de 1951, de acuerdo con la norma primera de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 3 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre de 1948)

En virtud de Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de febrero de 1951, y a los efectos de las normas segunda y tercera de la Orden de 3 de diciembre de 1948, registran hasta nuevo aviso los cambios que a continuación se detallan para las mercancías que también se especifican:

Exportaciones

PRODUCTO: Espato fluor (metalúrgico y ácido)

Cambios: Franco franceses	7,820
Libras	76,650
Dólares	27,375
Franco suizo	632,425
Franco belga	54,750
Florines	730,392
Escudos	95,215
Coronas suecas	5,290
Coronas danesas	3,962
Coronas noruegas	3,832
Pesos mejicanos	3,162

Como consecuencia de la publicación de estos cambios especiales, quedan anulados los que para el mismo producto fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre de 1949.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría

Habiendo sufrido extravío el carnet de identidad número 7.736, expedido a favor de don Ricardo Villar Martínez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación de Hacienda de Castellón de la Plana, en esta fecha se declara anulado el mismo, que ha sido sustituido por el carnet número 10.058 que con fecha 19 de los corrientes fué enviado a la expresada dependencia provincial, a fin de que fuese entregado al interesado.

Madrid, 27 de febrero de 1951.—P. A., el Oficial Mayor. Luis de Toledo.

Jurado de Utilidades

NOTIFICACIÓN

Se hace saber a la Sociedad inglesa «Burt Boulton & Hayrood Limited», cuyo domicilio actual se desconoce, que tuvo una sucursal en San Felices, Haro (Logroño) y últimamente en Bilbao, calle de San Agustín, núm. 5, que el Jurado de Utilidades ha fijado en el 9,53 por 100 (nueve enteros con cincuenta y tres céntimos por ciento) y el 1,153 por 100 (un entero con ciento cincuenta y tres milésimas por ciento) las cifras relativas de negocios en España de la Sociedad citada para los trienios que comprenden desde 1 de junio de 1923 al 30 de junio de 1931 y desde 1 de julio de 1931 al 30 de junio de 1934, y que debiendo notificarse este acuerdo a la Compañía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno del Tratado Hispanobritánico de 27 de junio de 1924, a los efectos del recurso que en el citado artículo se regula, se procede a la notificación por el presente anuncio del citado acuerdo del Jurado de Utilidades; advirtiéndose a la Sociedad de referencia que, a tenor y en cumplimiento del citado Convenio, puede recurrir ante el Ministro de Hacienda en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho ni solicitado prórroga para la interposición del recurso, se entenderá a todos los efectos legales que la Sociedad presta su conformidad a las cifras relativas fijadas por el Jurado de Utilidades.

Madrid, 16 de febrero de 1951.—El Director general, Vicepresidente del Jurado de Utilidades, Alfredo Prados.

COMISARIA GENERAL PARA ORDENACION URBANA DE MADRID

Acordado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 16 de octubre de 1950 la urgencia de las obras de urbanización del sector del núcleo satélite del Cerro de San Blas, en el término municipal de Canillejas y figurando en el proyecto y replanteo aprobado por la Comisión de Urbanismo de 19 de julio de 1950 la relación de fincas afectadas que han de ser objeto de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, se ha dispuesto que los días 8, 9 y 12 del próximo mes de marzo, a partir de las diez y treinta horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de aquéllas, que entre otras figuras en la siguiente relación:

- Finca núm. 569.—Propiedad de don Manuel y don José Zalamea, sita en la calle de Arturo Soria.
- Finca núm. 571.—Propiedad de don Angel Molina (antiguo propietario), sita en la calle de Arturo Soria.
- Finca núm. 573.—Propiedad de doña Josefa Blanco Zabala, sita en la calle de Arturo Soria.
- Finca núm. 575.—Propiedad de don Julio Domingo Zabaco, sita en la calle de Arturo Soria.
- Finca núm. 577.—Propiedad de don Daniel Recio Fernández, sita en la calle de Arturo Soria.
- Finca núm. 579-81.—Propiedad de don José Serera Güel, sita en la calle de Arturo Soria.
- Finca núm. 583.—Propiedad de don Marcelino Martín Hidalgo, sita en la calle de Arturo Soria.
- Finca núm. 585.—Propiedad desconocida, sita en la calle de Arturo Soria.
- Finca núm. 587.—Propiedad de doña María Dolores Gabriel, sita en la calle de Arturo Soria.
- Finca núm. 589-91.—Propiedad de doña Elena Campuzano, condesa de Villacreces, sita en la calle de Arturo Soria.
- Finca núm. 593.—Propiedad de don Miguel Alvarez Hernández, sita en la calle de Arturo Soria.
- Finca núm. 595.—Propiedad de don José Martínez Uroz, sita en la calle de Arturo Soria.
- Finca núm. 597.—Propiedad de herederos de don José Isía Páez, sita en la calle de Arturo Soria.
- Finca núms 3 y 5.—Propiedad de don Antonio Terán Galindo, sita en la calle del Conde de Villacreces.
- Finca núm. 7.—Propiedad de don An-

- tonio Ramonet, sita en la calle del Conde de Villacreces.
- Finca núms. 9 y 11.—Propiedad de doña Filomena Vera Cerbelló, sita en la calle del Conde de Villacreces.
- Finca núm. 2.—Propiedad de don Pedro Pinillo Díez, sita en la calle del Conde de Villacreces.
- Finca núm. 4.—Propiedad de don Vicente García García, sita en la calle del Conde de Villacreces.
- Finca núms. 6, 8, 10 y 12.—Propiedad de don Francisco Sicilia Traspadierna, sita en la calle del Conde de Villacreces.
- Finca núm. 14.—Propiedad de don Francisco Sicilia Traspadierna, sita en la calle del Conde de Villacreces.
- Finca núms. 1 y 3.—Propiedad de don Paulino Martín, sita en la calle de Emilia Pardo Bazán.
- Finca núm. 5.—Propiedad de don Fernando Rodríguez de la Torre, sita en la calle de Emilia Pardo Bazán.
- Finca núm. 7.—Propiedad de doña Josefa de Diego Pujol, sita en la calle de Emilia Pardo Bazán.
- Finca núm. 9.—Propiedad de don José Martínez Uroz, sita en la calle de Emilia Pardo Bazán.
- Finca núm. 11.—Propiedad de don Luis Miranda Podadera, sita en la calle de Emilia Pardo Bazán.
- Finca núm. 13.—Propiedad de don Angel Cervera Sacomé, sita en la calle de Emilia Pardo Bazán.
- Finca núm. 15.—Propiedad de los herederos de doña Carmen González Cano, sita en la calle de Emilia Pardo Bazán.
- Finca núm. 17.—Propiedad de don Silvestre Alfonso Muñoz, sita en la calle de Emilia Pardo Bazán.
- Finca núm. 19.—Propiedad de don Eleuterio Criado de Lucas, sita en la calle de Emilia Pardo Bazán.
- Finca núm. 21.—Propiedad de don Candido Ramirez del Campo, sita en la calle de Emilia Pardo Bazán.
- Finca núm. 23.—Propiedad de don Manuel Pérez González, sita en la calle de Emilia Pardo Bazán.
- Finca núm. 2.—Propiedad de doña Juana San Martín Yaldi, sita en la calle de Emilia Pardo Bazán.
- Finca núm. 4.—Propiedad de «Inmobiliaria Alcázar, S. A.», sita en la calle de Emilia Pardo Bazán.
- Finca núms. 6 y 8.—Propiedad de don Teodoro Velázquez, sita en la calle de Emilia Pardo Bazán.
- Finca núm. 10.—Propiedad desconocida, sita en la calle de Emilia Pardo Bazán.
- Finca núm. 12.—Propiedad de don Pedro Ramos García, sita en la calle de Emilia Pardo Bazán.
- Finca núm. 14.—Propiedad de don Angel Sandoval Fidalgo, sita en la calle de Emilia Pardo Bazán.
- Finca núm. 16.—Propiedad de don Leandro Casado Benito, sita en la calle de Emilia Pardo Bazán.
- Finca núm. 18.—Propiedad de doña Micaela Iglesias Martín, sita en la calle de Emilia Pardo Bazán.
- Finca núm. 2.—Propiedad de la Asociación de Crédito Mercantil o C. M. U., sita en la calle de Emilio Muñoz.
- Finca núm. 4.—Propiedad de don Francisco Cervera Jiménez Alfaro, sita en la calle de Emilio Muñoz.
- Finca núm. 6.—Propiedad de don Juventino Garrido Aguilar, sita en la calle de Emilio Muñoz.
- Finca núm. 8.—Propiedad de don Enrique Cervera Martín, sita en la calle de Emilio Muñoz.
- Finca núm. 10.—Propiedad de don Emilio Pérez de la Banda, sita en la calle de Emilio Muñoz.
- Finca núm. 12.—Propiedad de don Eleuterio Criado Lucas, sita en la calle de Emilio Muñoz.
- Finca núm. 14.—Propiedad de Mariano Marco Mateo, sita en la calle de Emilio Muñoz.
- Finca núm. 16.—Propiedad de don José

Vaquero Cobos, sita en la calle de Emilio Muñoz.

Finca núm. 18.—Propiedad desconocida, sita en la calle de Emilio Muñoz.

Finca núm. 20.—Propiedad de don Cándido Ramírez del Campo, sita en la calle de Emilio Muñoz.

Finca núm. 1.—Propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización, sita en la calle de Fernán Caballero.

Finca núm. 3.—Propiedad desconocida, sita en la calle de Fernán Caballero.

Finca núm. 7.—Propiedad desconocida, sita en la calle de Fernán Caballero.

Finca núms. 9 y 11.—Propiedad desconocida, sita en la calle de Fernán Caballero.

Finca núm. 13.—Propiedad de don Antonio Ramonet, sita en la calle de Fernán Caballero.

Finca núm. 15.—Propiedad de doña Pilar Sedano, sita en la calle de Fernán Caballero.

Finca núm. 17.—Propiedad de don Juan Ramos Aranda (herederos), sita en la calle de Fernán Caballero.

Finca núm. 19.—Propiedad de don Otón Gómez González, sita en la calle de Fernán Caballero.

Finca núms. 2 y 4.—Propiedad de doña Elisa Ramonet, sita en la calle de Fernán Caballero.

Finca núms. 6 y 8.—Propiedad de don Fernando Castillo y doña Rosario Grinda, sita en la calle de Fernán Caballero.

Finca núm. 11.—Propiedad de doña Filomena Vera Cervello, sita en la calle de Fernán Caballero.

Finca núm. 12.—Propiedad de doña Isabel Sarabia Pérez, sita en la calle de Fernán Caballero.

Finca núm. 23.—Propiedad de doña Rosa Arrochabé Simón, sita en la calle Posterior Oriental.

Finca núm. 25.—Propiedad de don Eleuterio Criado de Lucas, sita en la calle Posterior Oriental.

Finca núm. 27.—Propiedad de doña Josefa Blanco, sita en la calle Posterior Oriental.

Finca núm. 29.—Propiedad desconocida, sita en la calle Posterior Oriental.

Finca núm. 31.—Propiedad de doña Ana Ramírez, sita en la calle Posterior Oriental.

Finca núm. 33.—Propiedad de doña Filomena Vera Cervello, sita en la calle Posterior Oriental.

Finca núm. 34.—Propiedad de don Enrique Cervera Martín, sita en la calle Posterior Oriental.

Finca núm. 35.—Propiedad de don Francisco Sarabia, sita en la calle Posterior Oriental.

Finca núm. 36.—Propiedad de don Angel Cervera Jacomet, sita en la calle Posterior Oriental.

Finca núm. 38.—Propiedad de don Manuel Hernández, sita en la calle Posterior Oriental.

Finca núm. 40.—Propiedad de don José Aller Rosado, calle Posterior Oriental.

Finca núm. 42.—Propiedad de don Antonio Ramonet, sita en la calle Posterior Oriental.

Finca núm. 44.—Propiedad de don Fernando Castillo y doña Rosario Oriado, sita en la calle Posterior Oriental.

Finca núm. 46.—Propiedad de don Antonio Ramonet, sita en la calle Posterior Oriental.

Finca núm. 46 bis.—Propiedad del señor Alvarez, sita en la calle Posterior Oriental.

Finca núm. 46-A.—Propiedad de Manuel Keller, sita en la calle Posterior Oriental.

Parcela núm. 19.—Propiedad de don Alfonso Pérez de Guzmán, sita en el Campo de Aviación.

Parcela núm. 20.—Propiedad de doña Julia García Boutan, sita en el Campo de Aviación.

Finca núm. 21.—Propiedad de Compañía

Madrileña de Urbanización, sita en el Campo de Aviación.

Parcela núm. 29.—Propiedad de don Alfonso Pérez Guzmán, sita en el Campo de Aviación.

Parcela núm. 31.—Propiedad de doña Pilar Esteban Sevilla, sita en la Mala.

Parcela núm. 32.—Propiedad de don Alfonso Pérez Guzmán, sita en la Mala.

Parcela núm. 33.—Propiedad de don Juan Antonio García, sita en el Campo de Aviación.

Parcela núm. 34.—Propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización, sita en «Viña Lastra».

Parcela núm. 35.—Propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización, sita en «Viña Lastra».

Parcela núm. 38.—Propiedad de don Pablo Escobar Gómez, sita en El Rosal.

Parcela núm. 44.—Propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización, sita en «Viña Lastra».

Parcela núm. 46.—Propiedad de don Alfonso Pérez Guzmán, sita en «Viña Lastra».

Parcela núm. 47.—Propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización, sita en «Viña Lastra».

Parcela núm. 49.—Propiedad de don Alfonso Pérez de Guzmán, sita en la Huerta de Mondejano.

Parcela núm. 50.—Propiedad de doña Julia García Boutan, sita en el Campo de Aviación.

Parcela núm. 51.—Propiedad de don Alfonso Pérez de Guzmán, sita en la Huerta de Mondejano.

Parcela núm. 54.—Propiedad de don Vicente Martín González, sita en la Huerta Mondejano.

Parcela núm. 129.—(Expediente), propiedad de don Vicente Hernández Espliguero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939 se hace público para conocimiento de los propietarios y demás personas interesadas antes indicadas, que tengan derecho real o personal relacionado con las fincas a fin de que puedan asistir al acto, el cual se verificará en el lugar, con los requisitos y garantías prevenidos en el artículo cuarto de la misma Ley, a los que se les advierte que deben presentar al propio tiempo los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos dominios.

Madrid, 27 de febrero de 1951.—El Secretario general, Juan Guerrero.

368—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

CASTELLÓN DE LA PLANA

Habiendo sufrido extravío los cupones que a continuación se expresan, se anuncia al público, por medio de la presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en las oficinas de la Intervención de esta Delegación, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913:

Dieciséis cupones de cada uno de los vencimientos de 15 de mayo de 1943, 15 de agosto de 1943, 15 de noviembre de 1943, 15 de febrero de 1944, 15 de mayo de 1944 y 15 de agosto de 1944, números 4 al 9, de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1942, en ocho cupones de la serie A núms. 387.310 al 17; cuatro de la serie B núms. 299.866 al 69, y cuatro de la serie C números 215.637 al 40.

Veintiséis cupones núm. 144, vencimiento 1 de octubre de 1937, de Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, emisión de 1930, en dieciséis cupones serie A números

829.418 al 34; seis serie B núms. 174.173 al 78; uno serie C núm. 173.429; uno serie D núm. 47.876, y uno serie G número 95.349.

Un cupón número 151, vencimiento 1 de julio de 1939, de Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, emisión de 1930, de la serie E número 3.905.

Catorce cupones número 9, vencimiento 15 de agosto de 1944, de Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15 de mayo de 1942, en ocho cupones de serie A números 100.362 al 65, 234.278 al 80, 488.815; cinco de serie B número 125.028 al 32, y uno de serie C número 168.822.

Noventa cupones de Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15 de mayo de 1942, número 10, vencimiento 15 de noviembre de 1944, en sesenta y cinco cupones de la serie A números 100.260 al 62, 100.289 al 91, 197.504 al 56, 234.250 al 52, 418.648 y 488.805 y 06; nueve de la serie B números 24.758, 24.765, 49.606 y 125.743 al 48, y dieciséis de la serie C números 28.776, 130.389 y 164.936 al 949.

Cien cupones número 9, vencimiento 15 de agosto de 1941, de Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15 de mayo de 1942, serie A números 465.282 al 381.

Cuarenta y seis cupones núm. 1, vencimiento 1 de enero de 1943, de Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1 de octubre de 1942, en treinta y un cupones de la serie A, números 1.390.345 al 372 y 1.390.619 al 621; trece de la serie B número 329.681 al 693; uno serie C número 419.814, y uno de la serie D número 37.044.

Ocho cupones número 8, vencimiento 15 de mayo de 1944, de Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1942, en dos cupones de la serie B número 164.102 y 103, y nueve cupones de la serie C números 253.450 al 458.

Castellón, 27 de febrero de 1951.—El Interventor de Hacienda, A. Calabuig.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).

374—O.

Habiendo sufrido extravío los cupones que a continuación se expresan, se anuncia al público por medio de la presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en las oficinas de Intervención de esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

5 cupones número 136, vencimiento 1 de octubre de 1935, de la Deuda Perpetua 4 por 100, interior, serie E, números 13.661, 13.662, 14.198, 15.930 y 16.883.

Castellón, 27 de febrero de 1951.—El Interventor de Hacienda, A. Calabuig.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).

375—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

ALMERIA

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Laureano Godoy y Compañía, S. R. C.

Clase de industria: Fábrica de harinas.

Situación: Almería.

Objeto: Legalizar instalación de grupo electrógeno de reserva.

Los industriales afectados presentarán los escritos oportunos en esta Delegación de Industria en el plazo de diez días.

Almería, 9 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

122—O.

J. E. N.

AMPLIACIÓN.—SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Francisco Rascon Zaragoza.

Objeto de la petición: Instalar en su fábrica de harinas, sita en Torrebiascope dro:

Un motor eléctrico de 10 HP Tre molinos «Ceres» de 50 x 22 mm Un planchister ocho calles «Ceres». Un recolector polvo de 120 mangas. Un aspirador con trifugo de 45 cm. Una cepilladora de salvado. Un c atador.

Esta maquinaria sustit. rá a la siguiente: Dos piedras francesas de 1,30. Un torno de cernido de 3,5. Un compresor «Duhie» de 400 x 220 mm.

Producción: Molturación de 4.900 kilogramos de trigo en veinticuatro horas.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, núm. 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 23 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

1.185—O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Riva Hermanos, Sucesos.»

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria para la refinación de aceites en Jaén.

Producción: Capacidad de aceites a refinar: 15.000 kilogramos en veinticuatro horas.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, núm. 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 23 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

1.187—O.

LA CORUÑA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Cerámica de Jubia, S. L. Jubia.

Objeto: Ampliación de su instalación de porcelana, gres y refractario instalando:

Porcelanas.—Un horno para porcelanas de 500 T/año; un molino rodillos; un molino martillos.

Refractario.—Una machacadora; una mezcladora

Gres.—Un molino de martillos; una galletera para tubos de 12 a 50 centímetros de diámetro

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación calle de Ramón de la Sagra, número 1, primero.

La Coruña, 9 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. Pérez Alcalde.

120-5-O.

Peticionario: Don Alfredo García Fernández.

Objeto: Ampliar su industria de fá-

brica de curtidos it. en Noya instalando: dos molinetas; un molino para cor tezas; una máquina de estirar baqueta o sillero; un motor eléctrico de cinco caballos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón de la Sagra, número 1, primero.

La Coruña 14 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Manuel Pérez Alcalde.

120-4-O.

Nombre del peticionario: Distribuidora Novium de Electricidad

Objeto de la petición: Instalación de una estación transformadora reductora de 10.000 voltios a 220-127 voltios de 30 KVA., para el servicio del aserradero de don Avelino Quiroga en Louzame.

Sólo utilizará material nacional.

Lo que se hace público para que aquellos industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen pertinentes dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria

La Coruña, 15 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Manuel Pérez Alcalde.

120-3-O.

Peticionario: Don Francisco Montes Ferrín.

Objeto: Ampliar su industria de taller de construcción de barcos, sita en Outes, instalando una sierra de mesa de 0,90 metros de diámetro, accionada por un motor eléctrico de cinco caballos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación calle de Ramón de la Sagra, número 1, primero.

La Coruña 22 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Manuel Pérez Alcalde.

120-1-O.

Peticionario: Don José Miguel Quiroga Abarca.

Objeto.—Instalar en El Burgo un laboratorio para la fabricación de productos insecticidas, partiendo de derivados tóxicos mediante síntesis orgánicas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón de la Sagra 1, primero

La Coruña 22 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Manuel Pérez Alcalde.

120-O.

NUEVA INDUSTRIA

Nombre del peticionario: Pérez Alonso y Compañía.

Objeto de la petición: Instalación de un transformador de 30 KVA. a 10.000 127/220 voltios anejo a la fábrica de cepillos, sita en Santiago de Compostela, lugar de Vidán.

Sólo utilizará material nacional.

Lo que se hace público para que aque-

llos industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria.

La Coruña 24 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Manuel Pérez Alcalde.

120-2-O.

LEÓN

AMPLIACIÓN DE LÍNEA

Peticionario: Eléctricas Leonesas, S. A. Domicilio: Independencia, 1.

Objeto: Línea eléctrica de 8,2 kilómetros a 44 KV., de Viloria a Torre, para servicio público

Se emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 22 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

1.162-O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: León Industrial, S. A.

Objeto: Línea de 20 kilómetros, trifásica, a 46 KV., para interconexión de la de Iberduero, en Santa Lucía, con la Central hidroeléctrica de La Gotera y la fábrica de cemento de Monasterio de Arbas, subestaciones de intermedia en La Robla de 500 KVA 44/5 KV, y La Gotera, de 600 KVA. 44/3 KV.

Esta industria empleará elementos existentes en España

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria

León, 24 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

1.161-O.

LERIDA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Capdevila Daniel.

Objeto de la industria: Elaboración de aceite refinado.

Emplazamiento: Lérida. Capacidad de producción: 350.000 kilogramos de aceite anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en el plazo de diez días y por triplicado los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 15 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe (legible).

116-O.

LUGO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña María de la Concepción González Salcidos de Sobro.

Objeto de la petición: Instalar un taller mecánico en Lugo.

Producción: 750 pulverizadores de líquidos; 750 bombas de hinchar neumáticos; y 750 plafones para alumbrado de buques y minas, al año.

La maquinaria a instalar y las primeras materias a utilizar son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escri-

tos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de N. Pastor Díaz, 35.

Lugo, 23 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, David Soler.
119—O.

MALAGA

AMPLIACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Adolfo Marineto Albarra.

Objeto: Ampliación de maquinaria en su fábrica de pastas para sopas, instalando un secadero por aire caliente con tiro forzado y cinco secaderos con aireación natural y sustituyendo una prensa de 32 centímetros de diámetro de pistón por una máquina automática con cuatro electromotores de 10, 4, 1 3/4 H. P., respectivamente.

Producción: No variará.

No se precisa importación alguna. Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 14 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García-Varo.

1.173—O.

LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Midea, S. A.»

Objeto: Legalizar la instalación de dos depósitos para purificación de grasas con calefacción a vapor en su fábrica de jabón de tocador.

Emplazamiento: Málaga, Callejones de Perenel, núm. 76.

Producción: No varía.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 12 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García-Varo.

1.172—O.

MELILLA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Higinio Rodríguez Sánchez.

Objeto de la industria: Fabricación de espejos y corte y tallado de vidrio para muebles.

Producción: 1.405 metros cuadrados de espejos de varias clases y tamaños y 320 metros cuadrados de vidrio trabajado para muebles.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Roberto Cano, núm. 2, dentro del plazo de diez días.

Melilla, 22 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Luis María Arigo Jiménez.
118—O.

OVIEDO

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Luis Miyares González.

Objeto: Establecer en Arriondas-Parres una industria de fabricación de hielo y cámaras frigoríficas para conservación de frutas; un compresor frigorífico con motor de siete caballos; bomba de agua y agitador de salmuera con motor de un caballo; bombas de agua, con motor de un caballo cada una; cámaras con capacidad de 240 metros cúbicos.

No se solicita importación alguna.

Producción: Hielo, 1.000 kilogramos en veinticuatro horas; frutas, 50.000 (capacidad de almacenamiento en kilogramos).

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Oviedo, 10 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

1.152—O.

Peticionario: Don Florentino García de la Noceda.

Objeto: Establecer en Pravia una industria de fabricación de hielo, como complemento de su instalación frigorífica de conservación de frutas, compuesta por los siguientes elementos, de procedencia nacional:

Un tanque de chapa de hierro; 30 moldes para 25 kilogramos de hielo cada uno; un motor agitador de dos caballos; un serpentín para el tanque.

Producción anual prevista: 90.000 kilogramos.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación antes del plazo de diez días.

Oviedo, 2 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

1.159—O.

Peticionario: Don Constantino Fernández Arango y don Guillermo Cuesta.

Objeto: Establecer en Gijón, calle de la Merced, una industria de proyecciones cinematográficas, que se denominará «Cine Arango», compuesta por dos equipos de proyección sonora con todos sus accesorios. Aforo: 953 localidades.

No se solicita importación alguna.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 10 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

1.160—O.

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Avello y Compañía, S. L., Ingenieros.

Objeto: Adicionar a su fábrica de máquinas-herramientas de Gijón, los elementos que a continuación se relacionan, todos de procedencia nacional, con objeto de dedicarse a reparaciones mecánicas en general:

Cuatro tornos de un metro e. p.; un torno de cuatro metros e. p.; dos piedras de esmeril de medio caballo; una máquina de roscar; una prensa de 30 T.; una piedra de esmeril con motor de un caballo; una máquina de hacer ranuras; una fresadora universal; dos fresadoras tipo Pfeuter; un cepillo vertical; un taladro radial de 50 milímetros; un cepillo de 500 milímetros; un cepillo de 750 milímetros; una prensa de husillo; una piedra esmeril con motor de tres caballos; una rectificadora universal; un horno de cementar «Cosmos» a fuel-oil.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación de Industria, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 17 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

1.153—O.

Peticionario: Don Angel Blanco Fernández.

Objeto: Adicionar a su taller mecánico de reparaciones los siguientes elementos, todos adquiridos en España:

Una cepilladora con motor de un ca-

ballo; un compresor con motor de dos caballos; una pulimentadora portátil de cilindros, con motor de tres cuartos de caballo; una prensa «Harry Walker» hidráulica de 30 Tm de presión.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 29 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

1.157—O.

TRANSPORTE DE ENERGIA ELÉCTRICA

Peticionario: Herederos de Perfecto Díaz, «Electricista Carbayín», domiciliada en Carbayín.

Objeto: Instalar una línea de transporte de energía trifásica, a 6.000 voltios, desde su actual línea en la parroquia de Suares (Bimenes) hasta la mina «Malatos número 22», propiedad de don José de la Torre, sita en Pinganón con longitud de 3.250 metros, con capacidad para 100 KVA.

Se usarán primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 17 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

1.155—O.

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico S. A., domiciliada en Oviedo.

Objeto: Instalar una línea eléctrica trifásica a 25.000 voltios y longitud de 1.785 metros, partiendo de su actual línea de Laviana a Gijón en el barrio de Granda, hasta la subestación transformadora de la mina «La Sabinas», con capacidad para 100 KV.

Se usará material nacional.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 23 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

1.156—O.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Bienvenido Rodríguez Alonso, vecino de Siero.

Objeto: Instalar una línea eléctrica trifásica, a 5.000 voltios y longitud de 134 metros partiendo de la actual línea a igual tensión propiedad de Hijos de Perfecto Díaz en término de Pumarabulle (Siero), con destino al suministro de energía a tejera de su propiedad con centro de transformación a 30 KVA.

Se usarán materiales de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 1 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

1.158—O.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Fernando Agulló de la Escosura, en nombre de don Félix Alvaro Acuña Dorta.

Objeto: Fabricación de papel Kraft, sulfito y larguero, con pasta mecánica (4.200 Tm.) y pasta química (1.800 Tm.), obtenidas en la propia instalación.

Producción anual: 1.200 toneladas métricas papel Kraft para cemento; 3.000

toneladas métricas Kraft para plátanos; 900 Tin sulfito para tomates, y 900 toneladas métricas larguero. (Total, 6.000 toneladas métricas).

Esta industria empleará maquinaria nacional y las siguientes primeras materias también nacionales.

Arbustos (banano, palomero, melongo, etcétera) de la Guinea Española y Archipiélago canario; desperdicios de papel; colofonia; sosa cáustica; cal viva; cloruro cálcico; hipoclorito sódico; ácido sulfúrico y alumina.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, 42).

Santa Cruz de Tenerife, 19 febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.

117-O.

TOLEDO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Justino Castillo Jiménez.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fábrica de aceite de oliva.

Emplazamiento: Las Herencias.

Capacidad de producción: Unos 27.500 kilogramos de aceite fino y corriente.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Tal' r del Moro, núm. 3).

Toledo, 24 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez Arenal.

1.180-O.

VALENCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Rafael Gallente Sanmartín.

Objeto: Instalar una nueva sección de maquinaria de ajuste para mejorar las condiciones de la industria de reparación de motores de explosión.

Producción: Rectificación de cilindros, válvulas y cigüeñales y relleno de bielas para la reparación de motores de explosión.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 19 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte.

1.174-O.

Peticionario Don Manuel Clemente Gil. Objeto: Ampliación máquinas auxiliares para mejorar la producción de las 450.000 plumillas producidas por mes.

Producción: 5.500.000 plumillas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 20 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte.

1.175-O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Bodega Cooperativa (La Baronía).

Objeto: Instalar una industria de trituración de algarroba en Turis.

Producción: 800 kilogramos de algarroba triturada por hora.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia 21 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte.

1.176-O.

ZAMORA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Industrial MAC. SRC.

Objeto de la petición: Ampliar sus talleres mecánicos con la instalación de dos tornos mecánicos con cabezal monopieza y dos electromotores de 2 CV. cada uno.

Materias primas: Para esta ampliación necesaria: 20.000 kilogramos de lingote, 60.000 kilogramos de chatarra y 12.000 kilogramos de perfiles laminados.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos, por duplicado, debidamente reintegrados, que estimen oportunos, en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 22 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Burrena.

1.179-O.

ZARAGOZA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Lainez y Compañía, S. L. Domicilio: Plaza de César Augusto, 5. Zaragoza.

Objeto: Instalar en Zaragoza una fábrica de artículos para deportes.

Producción: 4.000 balones, 1.000 mochilas, 3.000 espinilleras, 1.000 camisas, 2.000 pantalones, 500 artículos auxiliares de caza.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, número 126. Zaragoza.

Zaragoza, 23 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, José Cucurella.

121-O.

SUBDELEGACIONES DE INDUSTRIA

ALCOY

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquín Seguí Masanet, Denia.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de mistelas con la instalación de una prensa de husillo, dos continuas, dos bombas de trasiego y un filtro de tres cuerpos.

Producción: La producción de mistelas dependerá de la producción uvera y pasera de la comarca.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos

que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 56.

Alcoy, 20 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Fernando Mayo.

1.163-O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Ribera Santoja, Alcoy.

Objeto: Instalar una industria de hilados de regenerados con un diablo, un juego de cardas y una selfactina de 295 husos.

Producción: Mensualmente 6.000 kilogramos de hilados de regenerado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 56.

Alcoy, 20 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Fernando Mayo.

1.164-O.

DISTRITOS MINEROS

VALENCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Compañía Valenciana de Cementos Portland, S. A.

Domicilio social: Calle Pintor Sorolla, 4 y 6. Valencia.

Ampliación que solicita: Aumentar sus instalaciones de molinera de clínker blanco, para aumentar su producción en 20.000 (veinte mil) toneladas anuales. Fábrica de Buñol.

Se empleará maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición a fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus escritos de reclamación, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en est. Jefatura de Minas, plaza de Tetuán, núm. 1.

Valencia, 18 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Luis Cerezo.

1.165-O.

SERVICIOS HIDRAULICOS

NORTE DE ESPAÑA

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Jesús Colán García.

Clase de aprovechamiento: Energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: Hasta 120 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Folgar.

Términos municipales en que radicarán las obras: Cerceda (La Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presen-

tar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 20 de febrero de 1951.—El Ingeniero Director, I. Fontana.

377—O.

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA

GERONA

Esta Delegación se halla tramitando, a instancia de don Asunción Gifre Boada, y de sus hijos Ana, Teresa, Aurora y María Loreto, todas ellas derechohabientes de don José Roca Pous, expediente para solicitar la devolución de la fianza de 10.700 (diez mil setecientas) pesetas que el repetido señor Roca Pous tenía constituida para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros del partido de Olot, de esta provincia.

Se hace público, mediante inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que cuantas personas puedan alegar cargos contra la gestión del señor Roca Pous (actualmente fallecido) al frente de la Habilitación mencionada, lo manifiesten, por escrito, a esta Delegación Administrativa, en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente.

Gerona, 3 de febrero de 1951.—El Delegado, Manuel Barceló.

123—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

MADRID

Servicios recaudatorios

Bases reguladoras para la provisión del cargo de Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Chamberí, de esta provincia

El excelentísimo señor Presidente de esta Diputación, a propuesta de la Sección provincial de Hacienda, Economía y Servicios Recaudatorios, e informada favorablemente por la de Gobierno, ha acordado, por Decreto de 26 del actual, convocar concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Chamberí, con sujeción a lo establecido al efecto en el Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, según las bases y condiciones que se indican:

Primera.—La Zona a proveer, que es la de Chamberí, de esta capital, se reserva, conforme al turno establecido en el artículo 27 del citado Estatuto de Recaudación, a funcionarios de Hacienda, bien entendido que caso de no concurrir funcionarios de esta clase, se entenderá correr el turno correspondiente, pasando a cubrirse por funcionarios de esta Diputación provincial y, en su defecto, por individuos de los comprendidos en el apartado C) de la décimosegunda de las presentes bases.

Segunda.—Conforme a la clasificación

establecida en el artículo 22 del Estatuto de Recaudación, y atendiendo a la importancia del cargo de valores, deducido del promedio de los del bienio 1949-1950, que para la Zona de Chamberí es de pesetas 33.447.211, esta Zona está clasificada como de primera categoría.

Tercera.—Las condiciones de carácter económico son las siguientes:

A) Sueldo, 19.000 pesetas, más 40 por ciento en concepto de plus de carestía de vida, o sea 26.600 pesetas.

B) Premios en pago de gastos y retribución complementaria con mínimo de 177.867 pesetas anuales, incluido sueldo, o sea 75 por 100 del importe de 229.240 pesetas, señalado para sostenimiento de la Zona, previa deducción del sueldo y gasto asignado por fianza, más el importe del mencionado sueldo.

a) Sobre recaudación principal en período de pago voluntario, 0,42 por 100.

b) Sobre recargos en recaudación en período ejecutivo, 88 por 100.

C) Premio que se le reconoce en recaudación de certificaciones de Hacienda, 30 por 100 del porcentaje de premios que corresponda a la Diputación.

D) Premios que se le reconoce en recaudación de recibos de Cámaras y especiales, 80 por 100 del premio que corresponda a la Diputación.

La percepción mínima, excepto el sueldo, se percibirá por el Recaudador por mensualidades anticipadas desde la fecha de toma de posesión, sin perjuicio de las liquidaciones trimestrales que se practiquen y cuyas liquidaciones siempre se considerarán a cuenta de la liquidación anual definitiva. Esto no obstante, se considerará como período general de liquidación el año 1951, practicándose al final de éste el prorrateo correspondiente entre el Recaudador saliente y entrante, según el tiempo en que cada uno haya ejercido el cargo, a efectos de determinar los devengos resultantes a favor de cada uno de aquellos.

Cuarta.—Con independencia de los premios reconocidos por distintos conceptos a la Zona y exceptuado de las limitaciones que por exceso de devengos se establecen en el presente pliego y por cuanto se refiere a la gestión cobratoria que realicen los Recaudadores de valores en recibo de la tarifa segunda de Utilidades (Préstamos Hipotecarios) en período ejecutivo, se constituirá un fondo colectivo formado con las diferencias de porcentajes entre el recargo que abone la Hacienda Pública a la Diputación y el reconocido a las diferentes Zonas, fondo que se distribuirá en fin de año entre la totalidad de éstas, en proporción a lo que cada una recaude y formalice.

Quinta.—Las percepciones que corresponden al Recaudador por todos conceptos, premios, sueldo, etc., tanto por recaudación de valores y certificaciones de la Hacienda Pública como de Cámaras y entidades análogas, salvo los conceptos expresamente exceptuados de limitación, se liquidarán en la siguiente forma:

Quando excedan del importe atribuido por gastos a la Zona, más 15.000 pesetas, se aplicará la siguiente escala de detracción:

Primer exceso de 15.000 pesetas, el 20 por ciento.

Segundo exceso de 15.000 pesetas, el 40 por ciento.

Tercer exceso de 15.000 pesetas, el 60 por ciento.

Cuarto exceso de 15.000 pesetas, el 70 por ciento.

Y sobre el exceso siguiente, el 80 por ciento.

Sexta.—Quedan exceptuados de las detracciones a que se refiere la condición quinta los premios que devengue el Recaudador por recaudación de Tasa provincial de Rodaje y el premio extraordina-

rio que pueda devengar, según el artículo 195 del Estatuto de Recaudación vigente.

Séptima.—La Diputación destinará de sus fondos para retribución de los Auxiliares de la Zona:

a) El 15 por 100 de la cantidad que se detraiga al Recaudador por las limitaciones a que se refiere la norma quinta.

b) El 25 por 100 de las participaciones que el Recaudador reconozca a dichos Auxiliares en el premio extraordinario que estos puedan obtener según el artículo 195 del Estatuto de Recaudación. Este 25 por 100 no será abonable sino en la parte proporcional correspondiente hasta la mitad del premio que perciba el Recaudador por tal concepto.

Las retribuciones especiales de la Diputación a favor de los Auxiliares de la Zona a que se refiere esta base, se satisfarán a estos directamente por la Diputación, previa propuesta del Recaudador, que en cualquier caso podrá ser modificada por la propia Corporación, en cuanto a los importes a percibir por cada uno de aquellos Auxiliares.

Octava.—La Diputación destinará como máximo la suma equivalente al 40 por 100 del importe bruto que obtenga por premios o participaciones en recargos del Estado, Cámaras y Organismo análogos, con la que, en su caso, compensará en la medida discrecional que crea conveniente las deficiencias en beneficio líquido de los Recaudadores, previo un estudio comparativo del resultado que se obtenga en todas las Zonas, a cuyo efecto se apreciará en conjunto los premios y devengos, gastos reales y la importancia y calidad de la gestión recaudatoria de cada una de aquellas al término del ejercicio.

Novena.—La recaudación base de premios se entiende referida en todo caso a valores naturales de los recibos o documentos cobratorios que se hagan efectivos por la Recaudación; esto es, con exclusión de todo recargo.

Décima.—Los premios, sueldos u otras asignaciones que se reconocen al Recaudador en este pliego, tanto por recaudación en período de pago voluntario como en el ejecutivo, se computarán siempre por importes íntegros, sin deducción de la Contribución sobre Utilidades, cuyo descuento lo sufrirá el receptor.

Décimoprimer.—Las características de la Zona serán dadas a conocer a los concursantes que lo deseen en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de presentación de instancias.

Décimosegunda.—Al concurso podrán acudir:

A) Los funcionarios de la Hacienda Pública actualmente Recaudadores en propiedad; los que estén en posesión del certificado de aptitud, con arreglo a las normas al efecto, y los que pertenezcan, en situación activa, a alguno de los Cuerpos mencionados en el artículo 24 del vigente Estatuto de Recaudación y cuenten con más de cuatro años de servicios.

B) Los funcionarios provinciales actualmente Recaudadores en propiedad y los demás funcionarios en activo que estén en posesión del certificado de aptitud y cuenten más de cuatro años de servicio a la Diputación.

Por analogía con lo establecido en la Instrucción sexta del artículo 25 del vigente Estatuto de Recaudación, se considerarán con aptitud probada para el desempeño del cargo de Recaudador a los funcionarios provinciales que hayan desempeñado durante más de dos años algún cargo especial definido como tal por el art. 4.º del vigente Reglamento General de Funcionarios de la Diputación provincial de Madrid, y aquellos otros funcionarios que hayan sido más de dos años Jefe o Subjefe de la Sección de Servicios Recaudatorios y Jefe de la Sección de

Contabilidad de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Intervención de Fondos provinciales, siempre que no hayan cesado en virtud de expediente.

C) Los españoles mayores de veintitrés años, varones, no comprendidos en los apartados anteriores, con plenitud de derechos, condicionando su nombramiento a la previa obtención del certificado de aptitud exigido a los del apartado B).

La Corporación podrá proveer la Zona, entre las personas comprendidas en el grupo B), sólo en el caso de que no existieran concursantes del grupo A), y entre los del grupo C), si no concurren individuos de los dos grupos anteriores.

Decimotercera.—En la resolución del concurso se tendrá en cuenta:

a) Entre funcionarios de Hacienda, la prelación de méritos establecida en la norma segunda del artículo 27 del repetido Estatuto, dentro de cada uno de los grupos indicados por su orden en el párrafo tercero.

b) Entre funcionarios de la Diputación y libremente apreciables por la Corporación, con arreglo a las condiciones morales y aptitudes del aspirante, la categoría administrativa y haber desempeñado cargos de naturaleza igual o similar a los que se trata de proveer.

c) Entre los comprendidos en el apartado C) de la base décimosegunda se resolverá discrecionalmente, teniendo en cuenta la preferencia de pertenecer o haber pertenecido al servicio de algún cargo dependiente de la Corporación provincial de cualquier orden sin nota o informe desfavorable.

Décimocuarta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación, Registro general, durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes unirán a su petición, reintegrada con póliza del Estado de 1,55 pesetas y un timbre provincial de igual importe:

a) Los que pertenezcan al grupo A) de la base décimosegunda, si se trata de funcionarios recaudadores, certificación de la Tesorería de Hacienda acreditativa de que reúnen cada una de las condiciones exigidas en la norma segunda del artículo 26 del Estatuto, ajustada al modelo oficial número 1, y la referente al promedio del cargo líquido de la Zona que desempeñen, correspondiente al bienio 1949-1950, determinada en la forma que establece el artículo 22.

Si se trata de funcionarios no Recaudadores, en su caso, el certificado de aptitud y la hoja de servicios a calificar, con la conformidad del Jefe de la oficina en que preste sus servicios.

b) Si están comprendidos en el grupo B) de la citada base décimosegunda, certificación en la que conste su condición de funcionario provincial, categoría, antigüedad y carecer de nota desfavorable en su expediente personal y, en su caso, el certificado de aptitud.

Si es concursante actualmente Recaudador en propiedad, acompañará la documentación referida en el primer párrafo del apartado a) de esta base.

c) Si se trata de aspirantes comprendidos en el grupo C) de la mencionada base décimosegunda, certificación de nacimiento legalizada, en su caso; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía; certificación negativa de antecedentes penales y certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

d) Los comprendidos en cualquiera de los grupos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939, certificación acreditativa de sus derechos.

Todos los concursantes podrán, además,

acompañar cuantos documentos justifiquen alguna circunstancia que les convenga hacer constar.

Décimosexta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, pasará toda la documentación presentada a estudio de la Sección Provincial correspondiente, que podrá recabar cuantos informes estime oportunos, y propondrá a la Corporación la resolución del concurso, dentro del plazo legalmente previsto.

Décimosexta.—Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado serán ajustados a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y a las normas contenidas en los Reglamentos de la Corporación, siendo su nombramiento por tiempo indefinido, salvo separación en los casos establecidos en los citados preceptos y normas.

Los derechos y obligaciones derivados del cargo empezarán a computarse a partir de la fecha de toma de posesión.

El nombrado, caso de no pertenecer a la Corporación, no tendrá carácter de funcionario provincial y, por tanto, ningún derecho de los que a éstos corresponda.

Si cesara la Diputación en el Servicio recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador en el plazo que fije la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Caso de cubrirse el concurso por funcionario provincial, lo será de aplicación lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 32 del Estatuto de Recaudación, entendiéndose ampliado el contenido de la primera parte de su párrafo segundo para el caso de cesar por supresión del Servicio recaudatorio a cargo de la Diputación.

Décimoseptima.—La toma de posesión del designado Recaudador tendrá lugar dentro del plazo que a estos efectos está previsto por las disposiciones vigentes. Con anterioridad a la posesión del cargo suscribirá la conformidad al régimen de afianzamiento, que se establece en la siguiente forma:

a) Por virtud de la detracción del importe de 46.000 pesetas, que se verificará en concepto de fianza, la Diputación toma a su cargo el gasto de una póliza individual o colectiva de aseguramiento con la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución u otra que pudiera sustituirla, que cubrira preferentemente las responsabilidades del Recaudador de cualquier clase que estas sean, inherentes al ejercicio de su cargo, ya sean exigibles por la Hacienda Pública como por la Diputación, salvo las referentes a constitución de depósitos ante el Tesoro Público que por perjuicio de valores deba verificar la Diputación, salvedad tan sólo aplicable hasta que estos depósitos se transformen en responsabilidad definitiva como pérdida neta a cargo del Recaudador. Esta póliza, sea individual o colectiva, responsabilizará individualmente al Recaudador en la cuantía que posteriormente se exprese, sin perjuicio de otras responsabilidades según las presentes condiciones.

b) La detracción a que se refiere el apartado anterior se valorará provisionalmente, sujeta, por tanto, a liquidación con el Recaudador, que se practicará a fin de cada ejercicio. A este efecto se distribuirá entre las Zonas el coste general de la póliza de aseguramiento en proporción al importe asegurado para cada una de aquéllas.

c) La Diputación, con títulos o valores de su exclusiva propiedad y mediante las operaciones que por su cuenta acuerde, constituirá otra fianza de tipo complementario destinada a garantizar al Recaudador por la cuantía que se cita más abajo, en relación con toda clase de responsabilidades en el ejercicio de función que no estén cubiertas por el

afianzamiento a que se refiere el apartado a).

d) La Diputación constituirá un fondo especial de afianzamiento complementario para cubrir indistintamente responsabilidades transitorias o definitivas en que pueda incurrir el Recaudador y que motiven la reducción de la fianza de títulos o valores propios de la Corporación a que se refiere el apartado anterior o cuando sin reducirla la dejen afectada por perjuicio de valores en período preventivo oficialmente comunicado por la Tesorería de Hacienda. Dicho fondo se constituirá de este modo:

1. Con el 25 por 100 de lo que la Diputación perciba en aplicación de la condición quinta.

2. Con el importe de las sanciones que proceda aplicar al Recaudador, según la condición vigésima tercera.

e) La Compañía aseguradora, a que se refiere el apartado a) de la presente condición décimoseptima, procederá en su caso directamente y personalmente contra el Recaudador para cubrirse de cualquier suma, dentro de los límites asegurados, satisfecha por responsabilidades contraídas por aquél en el ejercicio de su cargo.

f) Si por cualquier circunstancia la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, o la que pudiera sustituirla, denegase el aseguramiento personal del Recaudador, vendrá obligado éste a constituir en metálico o valores del Estado el importe equivalente al que deba resultar asegurado a través de dicha Compañía.

g) En todo caso y en defecto del afianzamiento previsto en términos generales en la presente condición, será responsable el Recaudador ante la Diputación con sus bienes personales.

Por el régimen de afianzamiento que queda expuesto se cubren las siguientes garantías:

Fianza de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución (apartado a) condición décimoseptima), pesetas 2.097.264.

Fianza Diputación (apartado c), condición décimoseptima), pesetas 1.398.176.

Décimooctava.—Sin perjuicio de lo previsto en la base anterior, el Recaudador no funcionario público constituirá una fianza en metálico o en valores del Estado equivalente al 4 por 100 del cargo de valores del último año (36.618.990 pesetas), que en primer término cubrirá todas sus responsabilidades ante la Diputación a consecuencia del ejercicio de su cargo, fianza que deberá reponer inmediatamente en lo que resulte aplicada. En lo que pudiera resultar insuficiente esta fianza serán de aplicación las normas generales de afianzamiento señaladas en la base anterior.

Décimonovena.—El sistema de afianzamiento que se establece en el presente pliego afecta al Recaudador, tanto si desempeña el cargo en propiedad como interinamente.

Vigésima.—Cuando el Recaudador dé lugar por actos propios o del personal a sus órdenes a la infracción de la póliza contra atraco y robo, responderá del siniestro que se haya producido con la fianza que se considere de carácter preferente.

Vigésima primera.—La Diputación en ningún caso devolverá las fianzas cuando se trate de metálico o valores del Estado depositadas por el Recaudador como condición previa para el ejercicio de su cargo, ni considerará caducados los efectos de éstas, en cualquiera de sus formas hasta tanto que se haga declaración expresa de que el Recaudador está exento de toda responsabilidad, previo informe acerca del particular de las correspondientes oficinas de Hacienda Pú-

blica y de los Servicios Provinciales, siendo de cuenta del Recaudador los gastos que se originen por tal concepto hasta que se verifique aquella devolución.

Vigésima segunda.—El Recaudador responderá personalmente ante la Diputación, mediante las garantías que se establecen en el presente pliego, del perjuicio de valores que se declare por la Hacienda Pública en su Zona, según las disposiciones del vigente Estatuto de Recaudación. Ello no obstante se exigirá a cada Recaudador la consiguiente responsabilidad en proporción al tiempo, cualquiera que éste sea, en que hubiera tenido los valores a su cargo, ya en propiedad o interinamente, en la Zona en que resulte declarado por la Hacienda Pública dicho perjuicio de valores.

Vigésima tercera.—Declarado preventivamente por la Tesorería de Hacienda el perjuicio de valores de la Zona, se aplicará el siguiente régimen:

a) Se abrirá cuenta al Recaudador, en la que se cargarán los importes perjudicados.

b) El Recaudador titular, en propiedad o interino y cualquiera que sea la fecha en que se posesione del cargo, se responsabilizará en la reducción de dicho adeudo en las siguientes condiciones: al vencer el primer semestre, el 22 por 100; al vencer al segundo, el 42 por 100; al vencer el tercero, el 60 por 100; al vencer el cuarto, el 76 por 100; al vencer el quinto, el 90 por 100, y al vencer el sexto, el 100 por 100.

c) Por la parte no reducida en los respectivos semestres, según el apartado anterior, se le adeudará a deducir de las percepciones o en su defecto a cargo del afianzamiento, el 0,15 por 100, en el primer semestre; el 0,30 por 100 en el segundo; el 0,45 por 100, en el tercero; el 0,60 por 100, en el cuarto; el 0,75 por 100, en el quinto, y el 1 por 100, en el sexto.

d) Sobre el importe depositado a disposición del Tesoro Público según el Capítulo I del título sexto del Estatuto de Recaudación, percibirá la Diputación del Recaudador el 4 por 100 anual, también a deducir de los devengos de éste, o en su defecto, a cargo de su correspondiente fianza.

e) Excepcionalmente, si al posesionarse el Recaudador de la Zona existe perjuicio de valores declarado en ésta en periodo preventivo, sólo responderá de las diferencias de porcentajes de los semestres que resten hasta completar dicho periodo preventivo.

Vigésima cuarta.—Todos los gastos del personal auxiliar y subalterno, material, locomoción, etc., y en general cuantos tengan su origen en la necesidad de la función recaudatoria, serán de cuenta del Recaudador.

Vigésima quinta.—El Recaudador estará obligado a presentar ante la Diputación anualmente, dentro de los dos meses siguientes al término del ejercicio, cuenta detallada de productos y gastos de recaudación, según normas y modelos que estableció la Orden de 26 de septiembre de 1940, con obligación de conservar los justificantes de las cuentas a disposición de la Corporación.

Vigésima sexta.—El gasto anual del seguro colectivo contra atraco y robo concertado directamente por la Diputación con la Sociedad de Seguros «Plus Ultra» o con otra u otras que pudieran sustituirla por igual concepto, será de cuenta de los Recaudadores y se repartirá entre éstos en proporción a sus respectivos cargos líquidos de valores resultantes del promedio de los años 1948-1949.

Vigésima séptima.—De la cantidad que se libre al Recaudador durante el año se descontará la que éste adeude por seguros colectivos, citados en este pliego, impresos, amortización y anticipos para mo-

bilario u otros análogos que puedan producirse con la periodicidad que con carácter uniforme establezca la Intervención provincial.

Vigésima octava.—El Recaudador queda obligado a mantener el número actual de los empleados que forman la respectiva plantilla de la Zona.

El nombramiento del personal auxiliar se realizará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Trabajo de las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado, si bien el Recaudador dará cuenta a la Corporación de las medidas que adopte al respecto, que habrán de merecer el enterado de la misma Corporación.

Este personal podrá percibir, siendo de cuenta del Recaudador, los premios o remuneraciones que éste estime conveniente.

Vigésima novena.—Queda obligado el Recaudador a ingresar diariamente en cuenta a la vista abierta en el Banco de España a nombre de la Diputación, los recargos que haga efectivos de los contribuyentes y que correspondan a la misma Diputación como premio.

Trigésima.—El Recaudador sufragará el el gasto a que se refiere el artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación, por la extensión de recibos o patentes dispuesta en el mismo artículo. Excepcionalmente será este gasto de cuenta de la Diputación en lo que supere al exceso líquido de devengos que corresponda al Recaudador, según la condición quinta.

Trigésima primera.—Las relaciones entre la Diputación y el Recaudador se verificará a través de la Jefatura de Servicios Recaudatorios. El Recaudador acatará las órdenes de dicha Jefatura, sin perjuicio de cuanto puede serle ordenado directamente por la Intervención provincial respecto del servicio de Contabilidad, movimiento de fondos, comprobación de valores, liquidación de devengos, reintegros de anticipos, afianzamientos y demás aspectos relacionados con las atribuciones peculiares de dicho Departamento de la Corporación.

Trigésima segunda.—El Recaudador vendrá obligado, si así conviene a los intereses de la Diputación y previa conformidad de la Delegación de Hacienda de la Provincia, no sólo a la cobranza de las Contribuciones e Impuestos del Estado, sino también a la de los arbitrios e impuestos propios de la Diputación, y la de aquellos que la misma pueda concertar con otros Organismos, no pudiendo por sí concertar con tercera persona ninguna gestión cobratoria distinta de la derivada de este concurso o de las que pudiera verificar si la Corporación hiciera uso del presente párrafo, en cuyo caso se determinarán las condiciones económico-administrativas en que se efectuará el servicio recaudatorio de que se trate.

Si la Corporación acordara convocar concurso para la designación de Recaudadores de otras funciones cobratorias diferentes a las concertadas en estas bases, se concederá derecho de preferencia, al igual que en concursos anteriores, a quienes en virtud de éste fueran nombrados Recaudadores.

Trigésima tercera.—En todo caso, la Diputación se reserva la facultad de modificar las condiciones de carácter económico contenidas en estas bases al término de cada ejercicio recaudatorio, que a estos solos efectos dará comienzo el día 1 de abril de cada año y terminará el 31 de marzo siguiente, si bien previniendo la modificación al Recaudador con un mes de antelación por lo menos, dentro de cuyo plazo deberá decidir si le interesa proseguir en el ejercicio del cargo.

Trigésima cuarta.—La falta de toma de posesión por el Recaudador, ya sea por

no suscribir la conformidad al régimen de afianzamiento que se establece en la base décimo séptima o por no constituir la fianza en metálico o valores del Estado en las cuantías previstas en los casos determinados en el apartado f) de la misma base y en la décimo octava, o por renunciar al cargo, aunque ésta tuviera lugar dentro del plazo para formalizar el afianzamiento, determinará, si se trata de funcionarios, así de la Hacienda como provinciales, la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, contado desde el término del plazo posesorio, y en el caso de no ser funcionario se le eliminará de todo concurso posterior en cualquiera provincia durante el plazo de dos años.

Trigésima quinta.—La rescisión del concurso podrá ser impugnada dentro del plazo de quince días, contado desde la publicación del nombramiento de Recaudador, correspondiendo al Ministro de Hacienda, sin recurso ulterior, ni aún de agravios ni en la vía contencioso-administrativa, el fallo de las resoluciones que se produzcan.

Trigésima sexta.—Para todo lo no previsto en las bases de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del Servicio a la Diputación, Estatuto de Recaudación vigente, Reglamento de los Servicios Recaudatorios de la Corporación y demás disposiciones conexas.

Base transitoria.—Las condiciones de este pliego serán adaptadas a las modificaciones que la Diputación acuerde introducir en el presente año en el pliego general regulador de la función cobratoria de los Recaudadores de las Contribuciones e Impuestos del Estado.

Madrid, 27 de febrero de 1951.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández Yáñez.

443-O.

ASOCIACION BENEFICA «LA SAGRADA FAMILIA»

CORDOBA

EDICTO

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 22 de diciembre de 1950, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 23 de febrero del corriente año, y al amparo de lo dispuesto por la Ley de 9 de agosto de 1941, la Asociación benéfica «La Sagrada Familia», de Córdoba, ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de 1.615 «viviendas protegidas», aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda el día 8 de febrero de 1950.

En su virtud, dicha Asociación ha acordado la ocupación de los solares y fincas comprendidas en el citado proyecto y que son las siguientes:

Primera. Una parcela de terreno sita al pago del Granada, que linda: al Norte, con camino que conduce al sitio donde estuvo la barca de «Las Quemadas»; al Este, por el arroyo de Pedroche; al Sur, con el puente de los Diablos, y por el Oeste, con la yereda que conduce al molino de López García. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo ciento treinta y ocho, libro ciento diecisiete, de Córdoba; folio, doscientos veintinueve vuelto; finca seis mil trescientas trece, inscripción diecisiete, y catastrada a nombre de don José Manuel Barrena Venegas.

Segunda. Una parcela de terreno nombrada huerta «La Portada», al pago del Granada, que linda: al Norte, con el callejón que pasa a espaldas del cementerio de San Rafael, con dirección a Lope García; por el Este, con otro callejón y arroyo de Pedroche; por el Sur, con el citado arroyo y camino que conduce al

molino de López García, y por el Oeste, con tierras de la viñuela, de los herederos de don Rafael Torroba, y haza de don José Varea. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo doscientos cincuenta y nueve, libro doscientos diez, folio doscientos catorce, finca cuatro mil ochocientos setenta y ocho, inscripción treinta, y catastrada a nombre de don Manuel García Bartolomé, perteneciendo actualmente en propiedad a doña Feliciano, doña Teresa, don Manuel, don José Matías y doña María del Pilar García Mateo, por herencia de sus padres.

Tercera. Una parcela de terreno nombrada de las «Viñuelas Reunidas», en el pago del Granadal, que linda: al Norte, con carretera de Madrid y terrenos pertenecientes a la Asociación benéfica «La Sagrada Familia»; al Este, con «Huerta de la Portada»; al Sur, con camino que conduce al camino de Lope García, y al Oeste, con el cementerio de San Rafael. La totalidad de la finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo cuatrocientos treinta, libro trescientos cincuenta y cinco, de Córdoba; folio ciento cincuenta y nueve vuelto; finca dos mil seiscientos treinta y nueve duplicado, inscripción doce, y catastrada a nombre de don Agustín de Miguel Sanz, al que pertenece en propiedad por compra a don Rafael Torroba Naval, herederos de doña Concepción Torroba Naval, don José Serrallo Jabalero y don José Leiva Marcos.

Cuarta. Una parcela de la huerta denominada «San Agustín», al pago del Granadal, que linda: por el Norte, Este y Oeste, con el haza nombrada de las «Viñuelas Reunidas», y por el Sur, con el camino que conduce al camino de Lope García. La totalidad de la finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad en el libro doscientos setenta y tres, de Córdoba; folio catorce vuelto; finca siete mil seiscientos sesenta y siete; inscripción séptima, y catastrada a nombre de don Rafael Cabello Prieto, y pertenece en propiedad actualmente por compra a la sociedad conyugal formada por don José Vargas Jiménez y doña Julia Leal Galisteo.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 20 de marzo próximo, a las diez, once, doce y trece horas, respectivamente, se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los referidos terrenos, publicándose a tal efecto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en el diario «Córdoba», de esta capital, y fijándose en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre dichos predios afectados.

Córdoba, 28 de febrero de 1951.—Por la Asociación benéfica «La Sagrada Familia»: El Vicepresidente (ilegible).

470—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO RURAL

Alcalá, núm. 17

MADRID

DIVIDENDO PASIVO DE LAS ACCIONES NÚMEROS 50.001 AL 100.000.

El Consejo de Administración, en virtud de lo dispuesto por la Junta general extraordinaria de señores accionistas, celebrada el 9 de noviembre próximo pasado, ha acordado que el segundo dividendo pasivo de 250 pesetas por título correspondiente a las acciones números 50.001 al 100.000 deberá ser satisfecho del 10 al 30 del corriente en las Cajas de

nuestra Oficina principal (Alcalá, 17, Madrid), Agencia urbana número 1 (Marcelino Usera, 51, Madrid), en las de nuestras Sucursales de Almuñécar, Bilbao, Córdoba, Granada, Las Navas del Marqués, Málaga, Murcia y Valencia.

Madrid, 1 de marzo de 1951.—El Consejero-Secretario, Gumersindo García Fernández.

1.181—P.

BANCO RURAL

Domicilio social, en Alcalá, núm. 17

MADRID

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SEÑORES ACCIONISTAS

De conformidad con los correspondientes preceptos estatutarios, el Consejo de Administración ha acordado la celebración de la Junta general ordinaria de señores accionistas para el sábado día 17 del corriente a las seis de la tarde, en el domicilio social del Banco, calle de Alcalá, número 17.

Los señores accionistas que deseen acudir solicitarán antes del día 12 del corriente la correspondiente tarjeta de asistencia en la Secretaría General del Banco, mediante la presentación y depósito de los títulos o resguardo que justifique la posesión de los mismos, pudiendo delegar su representación en otro accionista, con derecho a asistencia.

Los señores accionistas poseedores de menos de diez títulos, cantidad mínima para tener derecho de asistencia a la Junta, pueden conceder la representación de los mismos a favor de otro accionista, para lo que se les facilitará la oportuna tarjeta.

Madrid, 2 de marzo de 1951.—El Consejero-Secretario, Gumersindo García Fernández.

1.246—P.

«ESFERA, S. A.», COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE CAPITALIZACION

Avenida José Antonio, 70

MADRID

Resultado del sorteo de amortización celebrado ante el Notario don Juan Villet de Goytisolo, el 28 de febrero de 1951:

Z K P	E Q L	U I B	D L I
H V J	V U B	N Z L L	Q J I

1.186—P.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE COMERCIO Y CREDITO, S. A.

Se hace público para general conocimiento que el Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo segundo de los Estatutos sociales, acordó el traslado del domicilio social al edificio de su propiedad, Mesonero Romanos, 2, Madrid, desde el local de Barquillo, número 25, Madrid, donde se encontraba instalado.

Madrid, 1 de marzo de 1951.—El Presidente del Consejo de Administración, Andrés Vilariño y Alonso.

1.188—P.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE COMERCIO Y CREDITO, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día primero de abril próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y a las doce y media en segunda, en el edificio social calle de Mesonero Romanos, número 2, de esta ciudad, para deliberar sobre la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes

al ejercicio de 1950 y en su caso aprobadas, así como sobre nombramiento de un señor Consejero.

Tienen derecho de asistencia los señores accionistas que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 11 de los estatutos y obtengan la tarjeta de asistencia que hasta tres días antes al de celebración de la Junta le será facilitada contra depósito de las acciones, en la Caja de la Sociedad o del resguardo acreditativo del mismo, expedido por los Bancos donde se encuentren.

Madrid, 1 de marzo de 1951.—El Presidente del Consejo de Administración, Andrés Vilariño y Alonso.

1.166—P.

ENTRADORES DE GANADOS DE ABASTO DE MADRID, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en los locales de sus oficinas, calle del Duque de Alba, núm. 15, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce en segunda, el día 17 de marzo próximo, con el siguiente orden del día:

Examen, discusión y aprobación de las cuentas, Inventario y Balance y Memoria del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1950 y demás establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales.

Madrid, 27 de febrero de 1951.—El Presidente, Angel Diaz.

1.171—P.

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL TAJO

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en Madrid, calle de Cedaceros, número 10, el día 28 del actual, a las 5,30 de la tarde.

Madrid, 2 de marzo de 1951.—El Secretario general (ilegible).

1.170—P.

«UNION ELECTRICA DE MURCIA, SOCIEDAD ANONIMA»

La Sociedad Anónima «Unión Eléctrica de Murcia» convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 de marzo próximo, a las diez y media de la mañana, en su domicilio social, calle de Cedaceros, número 10, Madrid.

Madrid, 28 de febrero de 1951.—El Secretario (ilegible).

1.169—P.

LABORATORIOS BONAPLATA, S. A.

En virtud de acuerdo tomado por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día veintidós de los corrientes, se abre suscripción pública para cubrir trescientas noventa acciones, serie C, números 1 al 390, ambos inclusive, de valor nominal mil pesetas cada una de ellas, y con los mismos derechos que las correspondientes a las series A y B.

La suscripción estará abierta desde el día 5 hasta el 24 del próximo mes de marzo, en el domicilio social, calle Ortol y Mestres, número 4, de once a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, en la forma que previene la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de febrero de 1947.

Barcelona, 28 de febrero de 1951.—El Consejero-Secretario, Juan María Traba-

1.184—P.

«ELECTRICA DE LA VEGA DE MURCIA, S. A.»

La Sociedad Anónima «Eléctrica de la Vega de Murcia» convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 de marzo próximo a las once de la mañana, en su domicilio social, calle de Cedaceros, número 10, Madrid.

Madrid, 28 de febrero de 1951.—El Secretario (ilegible).

1.168—P.

JOSE MANZANET, S. A.

Esta Sociedad pone en circulación 500 acciones de su cartera social, ordinaria, nominativas, de mil pesetas nominales cada una, números 1.001 al 1.500 que se ofrecen a suscripción pública, con arreglo a la norma cuarta de la Orden del Ministerio de Hacienda, de 28 de febrero de 1947, quedando abierta la suscripción en el domicilio social, calle Eclja, número 7, en Madrid, a partir del día 10 de marzo de 1951.

1.182—P.

«UNION ELECTRICA DE CARTAGENA, SOCIEDAD ANONIMA»

La Sociedad Anónima «Unión Eléctrica de Cartagena» convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 de marzo próximo, a las diez de la mañana, en su domicilio social, calle de Cedaceros, número 10, Madrid.

Madrid, 28 de febrero de 1951.—El Secretario (ilegible).

1.167—P.

SOCIEDAD HIDRAULICA DEL GUADARRAMA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, calle Cedaceros, número 10, el día 27 del corriente mes, a las once y media de la mañana.

Madrid, 1 de marzo de 1951.—La Secretaria.

1.183—P.

CAJA HISPANA DE PREVISION

Compañía Capitalizadora, S. A.

Domicilio social: Roger de Lauria, 18 y Caspe, 42, principal

BARCELONA

Resultado del sorteo de pólizas celebrado el día 28 de febrero último:

N P M—J C B—J R H—S V U
K N H—L G H—A P Y—N P R

Barcelona, 28 de febrero de 1951.

1.190—P.

LA INDUSTRIA ELECTRO-MECANICA, SOCIEDAD ANONIMA

BILBAO

Suscripción pública de 1.000 acciones, de a 500 pesetas nominales, que tendrá lugar dentro de los quince días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de la Compañía (Botija Vieja, 2), para desembolsar el valor nominal cuando la decida el Consejo.

Bilbao, febrero de 1951.—El Presidente, M. Díaz Gardamino.

1.142—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

M A D R I D

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 20 de Madrid, de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid a doce de julio de mil novecientos cincuenta.—El señor don Juan Pérez de la Ossa Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de la misma, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía seguidos entre partes: De una, como demandante, don Aurelio Sánchez Seguí, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador don José López Mesas, y defendido por el Letrado señor Cores; y de otra como demandados, don José y don Miguel Igartúa y Eguiarzu, como únicos socios de la Sociedad Regular Colectiva «Sobrinos de P de Igartúa», y únicos liquidadores y adjudicatarios en la disolución de dicha entidad representados por el Procurador don Andrés Castillo y defendido por el Letrado señor Moragas; don Gregorio Lara Arnaiz, don Vicente Peral Casado, don Miguel González Valles, don José Rivero Arroyo, don Modesto Defauz Gómez, don José Regueira García, don José García Fernández, doña Felipa García Fernández, doña Francisca, doña Ricarda y doña Consuelo Barcones Martínez, don José Enrique Alfonso de Lezama, doña Amalia y don Enrique Alfonso Barcones, doña María de la Presa Alegre, doña Pilar Francisca Angulo de la Presa, don Juan Miguel López Gascón, representante legal de la Sociedad «La Esperanza»; representante legal de la Compañía de Maderas, declarados en rebeldía entendiéndose las actuaciones en los estrados del Juzgado, sobre adjudicación de participación de tres solares ... Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José López Mesas; en la representación de don Aurelio Sánchez Seguí, debo declarar y declaro haber lugar a la división de la cosa común consistente en los tres solares que se describen en el primer Resultado de este fallo y estimando en parte la reconvencción formulada por el Procurador don Andrés Castillo, en la representación de don José y don Miguel Igartúa Eguiarzu, debo declarar y declaro indivisibles materialmente las cosas comunes, condenando a los demandados don Gregorio Lara Arnaiz, don Vicente Peral Casado, don Miguel González Vall, don José Rivera Arroyo, don Modesto Dafauz Gómez, don José Regueira García, don José García Fernández, doña Felipa Martínez García, doña Francisca, doña Ricarda y doña Consuelo Barcones Martínez, don José Enrique Alfonso Lezama, doña Amalia y don Enrique Alfonso Barcones, doña María de la Presa Alegre, doña Pilar Francisca Angulo de la Presa, don Juan Miguel López Gascón, Sociedad «La Esperanza», Compañía de Maderas, en rebeldía, a estar y pasar por estas declaraciones, y una vez firme este fallo procedase a la venta de las fincas comunes en pública subasta con admisión de licitadores extraños, y con el producto de la adjudicación procedase por el siguiente orden: 1.º al pago de los créditos que contra las cosas comunes justifiquen los señores Sánchez Seguí e Igartúa en liquidación

que presentaran, y será aprobada en ejecución de sentencia, conforme al tercer considerando de este fallo; 2.º al pago de los créditos que cualquier otro condemino justifique ostentar por cuenta y cargo de las cosas comunes; 3.º con el remanente se abonarán a los condueños su derecho, a prorrata de sus respectivas participaciones. Se imponen las costas de este procedimiento a los condueños demandados que se hallan en rebeldía en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Pérez de la Casa, Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Gregorio Lara Arnaiz, don Vicente Peral Casado, don Miguel González Valles, don José Rivera Arroyo, don Modesto Dafauz Gómez, don José Regueira García, don José García Fernández, doña Felipa García Fernández, doña Francisca, doña Ricarda y doña Consuelo Barcones Martínez, don José Enrique Alfonso de Lezama, doña Amalia y don Enrique Alfonso Barcones, doña María de la Presa Alegre, doña Pilar Francisca Angulo de la Presa, don Juan Miguel López Gascón, representante legal de la Sociedad «La Esperanza», representante legal de la Compañía de Maderas, cuyos domicilios se ignoran, exhibió el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).

1.177—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS MILITARES

2.193

MORERA ESTRADA, José; hijo de Juan y de Carmen, natural de Callús (Barcelona), avecinado últimamente en carretera de Vich, 260, Manresa, mecánico y en la actualidad Artillero del Grupo de Artillería de Montaña núm. II, en ignorado paradero; procesado en causa que se le instruye por desertión; comparecerá en término de diez días ante el Teniente Juez Instructor don Juan Hurtado Zabala en Bellver de Cerdaña (Lerida).—97.

JUZGADOS CIVILES

2.194

GARRACEDO FERNANDEZ (a) «el Chori» y «el Moreno», Julian; de veintinueve años, sin oficio, hijo de Angel y de Alejandra natural de El Pardo;

GARCIA ALONSO (a) «El Fraile», Rafael; de veintinueve años, jornalero, hijo de Jorge y de Gregoria, natural de El Pardo; y

VILLARREAL CLEMENTE (a) «el Lillo», Francisco; de treinta y dos años, pintor, natural de Alcalá de Henares, hijo de Juan y de Carmen, todos ellos vecinos de El Pardo; procesados por robos en sumario 332-935.

JIMENEZ DE L. CRUZ, Jesusa; de cuarenta y seis años, natural de Béjar, cestería, hija de Antonio y de Miguela, soltera, domiciliada en Segovia, San Antón, 4; y

ARROJO VEGA, Ricardo; de treinta años, natural de Mascaaque, soltero, cesterero, hijo de Mariano y de Adoración, vecino de Noblejas, barrio de las Covachas; procesados por hurto en sumario 28-943.

OVIEDO BUENDIA, Consuelo; hijo de Pablo y de Francisca natural y vecino de Torralba de Calatrava, soltero, labrador, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Torralba de Calatrava (Ciudad Real) plaza de Marcos Alvarez; procesado por infracción de la Ley de caza en sumario 134-945.

GARCIA CONTRERAS, Jesús; natural y vecino de Guadarrama, soltero, señorador, hijo de Mariano y Quintina, con domicilio en el Molino del Rey; procesado por robo en sumarios 1/ y 197-943.

FERNANDEZ ABENOJAR, Crescencio; de veinte años, natural de Puertollano, soltero, pintor, hijo de Pantaleón y de Manuela, vecino de Tetuán de las Victorias, travesía de la Huerta del Obispo, 14; procesado por infracción a la Ley de Caza en sumario 279-941.

SAN JOSE ATIEN, Miguel; de veintitrés años, natural y vecino de Aravaca, mecánico, soltero, hijo de Teodoro y de Emilia; y

RODRIGUEZ AIRES, Jacinto Manuel; de veintiséis años, natural de Lumbale, vecino de Navacerrada, Real Sernatorio de Guadarrama, mecánico, hijo de Manuel y de Josefa; y

BERZAL BARRAL, Guillermo; de treinta y seis años, hijo de Julián y de Juliana, casado, chofer; procesados por hurto de un automóvil en sumario 109-940.

GOMEZ OPEZ, José; de treinta y seis años, natural de Albacete, casado, bracero, hijo de Diego y de Concepción, vecino de Madrid, Máiquez, 36; procesado por robo en sumario 205-941;

ALVARO DE LA ROSA, Manuel; de veintinueve años, natural de Almadén, hijo de Juan de Enilla, vecino de Tetuán de las Victorias, Valdeacederas, 43; procesado por hurto en sumario 169-941.

RODRIGUEZ CALVO, Gregorio; de treinta y nueve años, natural de Zarzuela del Pinar (Segovia), casado, jornalero, hijo de Anacleto y de Dionisia, vecino de Chamartín de la Rosa, Francisca Conde, 14; procesado por infracción a la Ley de Caza en sumario 101-942.

NIETO FERNANDEZ, José; de veinticuatro años, soltero, chofer, hijo de David y de María Cruz, natural y vecino de Madrid, María Guzmán, 38; procesado por hurto en sumario 92-939.

GUTIERREZ HERNANDEZ (a) «el Califa» Luis; de veinte años, soltero, albañil, hijo de Eusebio y de Ramona, natural de Iscar (Valladolid), vecino de Madrid, San Antonio, 18, solar Puente de Segovia;

SARMIENTO ARMAYOR, Eladio; de dieciocho años, soltero, jornalero, hijo de Eladio y de María, natural y vecino de Madrid, Milagrosa, 13, paseo de Extremadura; y

MONJE GARCIA (a) «Casaca» Mariano; de dieciocho años, soltero, albañil, hijo de León y de Saturnina, natural de Carabanchel Bajo, vecino de Madrid, Rosario Acuña, 25; procesados por robo en sumario 43-332.

ALVAREZ HERIANDEZ, Tomás; de treinta y un años, natural de Torre Esteban, soltero, albañil, hijo de José y de Felisa, vecino de Chamartín de la Rosa, paseo de la Dirección, 50; procesado en sumario por infracción a la Ley de Caza en sumario 15-941.

JIMENEZ GUIASADO, Jesús Custodio; hijo de F. y de Marcelina, natural de Chamartín de la Rosa, vecino de Fuen-carral, soltero, jornalero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Peña Grande, 48; procesado por infracción de la Ley de Caza en sumario 4-941.

MASAS ENCINAS, Victoriano; de treinta y tres años, conductor, hijo de Juan y de Cándida, natural y vecino de Madrid, con domicilio en el paseo de Las

Delicias, 52; procesado por hurto en sumario 62-942.

ORTIZ PERDOCHE, Severiano; hijo de Pablo y de Modesta, natural y vecino de Nobleja viudo, labrador, de treinta y un años, domiciliado últimamente en Noblejas, Pajareta; procesado por robo en sumario 97-944.

FERNANDEZ RUIZ, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, que tuvo su domicilio en el barrio de la Ventilla, Chamartín de la Rosa; procesado en sumario 233-946, por infracción de la Ley de Caza.

JAEN ARCHELES, Manuel; hijo de Manuel y de Rosa, natural y vecino de Burriana, soltero, electricista, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Burriana, San Isidro, 3; procesado por hurto en sumario 29-943.

Comparecerán en término de diez días ante el Juez de Instrucción de San Lorenzo del Escorial para constituirse en prisión.—3511, 3885, 4132, 4287 a 4295, 4299 y 4300, 4302, 4846, 5626, 8964, 9101 y 10575-1947.

2.195

HEREDIA FLORES, Manuel; de diecisiete años, gitano, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Almargen (Málaga), vecino de Sevilla, Cementerio Viejo; y

UN TAL MANUEL (a) «Bigotudo»; cuyas demás circunstancias personales se desconocen, ambos en desconocido paradero; procesados en sumario 33-946, por hurto; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arcos de la Frontera para constituirse en prisión.—4984-1947

2.196

HERNANDO MOTA, Antonio; de cincuenta años, natural y vecino de Ragol, viudo, hijo de Leovigildo y de Salustiana; procesado en sumario 15-941, por robo; comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería para constituirse en prisión.—9801-1947.

2.197

GOMEZ BALLESAEROS, Antonio; natural de Bailén (Jaén), hijo de Antonio y de Cecilia, casado con Trinidad Gutiérrez Vera, pintor, domiciliado últimamente en Aravaca; procesado en causa 6-945, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cafete (Cuenca) para constituirse en prisión. 9937-1947.

2.198

RUIZ RODRIGUEZ (a) «el Rojass» Antonio; de veintidós años, del campo, hijo de Antonio y de Rosario, natural y vecino de Osuna, con domicilio Cruz, 71, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 110-950, por hurto y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Olvera para ser reducido a prisión.—406.

2.199

SAN MIGUEL LARREA, Francisca; natural de Acosta (Alava), hija de Francisco y de María, de cuarenta y dos años, viuda, sus labores, vecina y domiciliada últimamente en Bilbao, Mirivillas, 1; procesada en sumario 164-944, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 3 de Madrid para constituirse en prisión.—12275.

2.200

GONZALEZ TORRES, José; de unos treinta y tres años, cuyas demás circunstancias se desconocen, que al parecer es vecino o residente en Córdoba, habitando junto a la Catedral y en la actualidad en ignorado paradero; procesado en causa 90-950, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castuera para constituirse en prisión.—42495.

2.201

MONTORO ZAFRA, Francisco; de treinta y un años, natural de Montalbán (Córdoba), soltero, actor, hijo de Luis y de Isabel; procesado en sumario 30-950, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Canjáyar para constituirse en prisión.—12413.

2.202

PAEZ, Francisco María; de cuarenta y nueve años, casado, jornalero, natural de Uva, vecino de Genicio (Portugal); cuyas demás circunstancias personales no constan ni el lugar donde se presume pueda encontrarse en la actualidad; procesado en causa 91-947, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcañices.—479.

2.203

PREGO SILVA, Manuel; de treinta y ocho años, casado, hijo de Manuel y de Carmen, natural de La Coruña y vecino de Madrid; procesado en causa 146-950, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 11 de Madrid para constituirse en prisión.—12133.

2.204

ORTIZ DE BARRON ARAIGO, Cesáreo; natural de Tiresco (Alava), hijo de Eustaquio y de Beatriz, de veintiocho años, soltero, maestro, domiciliado últimamente en Madrid, Hermanos Miralles, 38; procesado en causa 23-951, por hurtos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 8 de Madrid para ser reducido a prisión.—1385.

2.205

GARZON VAZQUEZ, Rosario; vecina de Navas de la Concepción (Sevilla); procesada en sumario 1-950, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Jarandilla de la Vera para constituirse en prisión.—612.

2.206

MALO DE MOLINA, Antonio; que fué funcionario de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes; procesado en causa 34-945, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Granada para constituirse en prisión.—607.

2.207

BARRERA VALENZUELA, Encarnación; de cuarenta y cinco años, hija de María, prostituta, soltera, natural de Granada, vecina de Jaén; procesada en ejec. 6-949, dimanante de causa número 215-947, sobre corrupción de menores; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Granada para constituirse en prisión.—608.

2.208

REYES CORTES (a) «Curricañá», José; gitano, vecino y natural de Jaén, domiciliado en Hospitalico, 16, que al parecer también residió en Ibro (Jaén);

REYES CORTES (a) «Curricañá», Luis; hermano del anterior, gitano, vecino que fué de Ibro; y

REYES CORTES, Hortelano; vecino de Jaén, quien al parecer residió por debajo de la calle Magdalena, en la «Alamedilla»; cuyos actuales paraderos se ignoran; procesados en sumario 44-950, por hurto; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Baeza (Jaén) para constituirse en prisión.—481.

2.209

DAVILA BUENO, Rafael; natural de Vicálvaro (Madrid), soltero, chofer, de cuarenta y dos años, hijo de Rafael y de Milagros, domiciliado últimamente en la calle de la Esperanza, 15; procesado en causa 307-941, por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 15 de Madrid para ser deducido a prisión.—683.

2.210

VALCARCEL Iniesta, Ramón; natural y domiciliado últimamente en Madrid, Mesón de Paredes, 72, soltero, calefactor, de dieciocho años, hijo de Angel y de Rafaela; procesado en causa 301-950, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 15 de Madrid para constituirse en prisión.—684.

2.211

MARQUES MOTEDO, José; de cincuenta y dos años, soltero, hijo de Manuel y de Laurinda, natural de Balongo de Voua (Portugal), sin residencia conocida, cesterero; procesado en sumario 27-950, por hurto; comparecerá en término de

diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infesto para constituirse en prisión.—677.

2.212

PERIS NAVARRO, Bernardo; natural de Alcira, casado, ebanista, hijo de Bernardo y de Antonia; procesado en causa núm. 309-950, por abandono de familia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 15 de Madrid para ser reducido a prisión.—394.

2.213

GARCIA LANCHAS o **IZQUIERDO**, Gerardo; de diecinueve años, hijo de Rosino y de Matilde, natural de Sotillo de la Adrada (Toledo), vecino al parecer de Cebreros, ignorándose su actual domicilio; procesado en sumario 22-950, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Navalcarnero para constituirse en prisión.—12580.

2.214

MAS BAYO, Angel; de dieciocho años, hijo de Manuel y de Marcelina, soltero, natural de Dos Caminos (Bilbao), domiciliado últimamente en Dos Caminos, Artunduaga; procesado en causa 83-949, por robos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Bilbao para constituirse en prisión.—627.

2.215

LUNA LLERA, José; de treinta y cinco años, hijo de Mariano y de Francisca, natural de Luna (Zaragoza), vecino de Almacellas, labrador, soltero; y **TERUEL FERNANDEZ**, José María; de treinta y seis años, hijo de Esteban y de Lucía, natural de Elche de la Sierra (Alicante), vecino de Almacellas, soltero, calderero; procesados en sumario 13-947, por robo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lérida para constituirse en prisión.—12563.

EDICTOS

JUZGADOS CIVILES

2.216

Don Silverio Martín Cabanillas, Juez comarcal de esta ciudad en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 73 de 1950 se sigue sumario por robo de un cerdo de la propiedad de José Cuevas Silvestre, en el que figura como inculcado Ramón Zarcero Pizarro, vecino de Guadálmez, de unos cincuenta y cinco años, viudo, hijo de Clemente y de Elisa, ganadero, de estatura mediana, delgado, poblado de barba y de color enfermizo, dedicado últimamente a la mendicidad, cuyo actual paradero se ignora; el que por proveído de esta fecha he acordado citar al mencionado inculcado para ante este Juzgado dentro del término de diez días a objeto de ser oído, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al propio tiempo intereso de los agentes de la autoridad y policía judicial la detención del individuo de referencia, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Almadén a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez comarcal, Silverio Martín Cabanillas.—El Secretario (ilegible).—778.

2.217

Don Fernando Fernández Alvarez, Juez de Instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña y que le fué sustraída al vecino de esta villa Antonio de la Morena Hernández sobre las diecisiete horas del día 10 del corriente de la finca denominada «Colectiva» punto conocido por Arroyo del Es-

pino, sita en término municipal de esta villa, la que caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentra si no justificaran su legítima adquisición. Sumario 121-951.

Señas de la caballería

Una burra de unos catorce años de edad, de alzada 1,30, pelo castaño oscuro, bociblanca, con pelos blancos en el lomo, herraca de las cuatro extremidades, marca P H entrelazadas en la nalga izquierda, marca de la Previsora Hispalense, donde se encuentra asegurada.

Dada en Colmenar Viejo a 13 de enero de 1951.—El Juez de Instrucción, Fernando Fernández Alvarez.—El Secretario, P. D. (ilegible).—515.

2.218

Mediante el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el excelentísimo señor Juez de Delitos Monetarios, se hace saber a Francisco Rodríguez Mendoza, de cuarenta y nueve años, soltero, hijo de Manuel y de María, natural de Montellano (Sevilla), que estuvo domiciliado últimamente en la ciudad de Valencia y su calle de la Chapa, número 31, que por sentencia de esta fecha dictada en el expediente núm. 625 de 1950 de los de este Juzgado e instruido por contrabando monetario, ha sido condenado a la pena de multa de mil pesetas. Al propio tiempo se le requiere para que dentro del término de diez días haga efectiva dicha sanción, bajo apercibimiento de que de no efectuarse se acordará el cumplimiento por su parte de la prisión subsidiaria correspondiente a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas que no satisficere.

Y a efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid, dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Antonio Rojí.—Visto bueno, el Juez de Delitos Monetarios, José Villarías.—12654.

ANULACIONES

JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 175 de 1949, José Songel Argente.—521.

El Juzgado de Instrucción de Tarrasa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 101 de 1944, Antonio González Carvajal.—531.

El Juzgado de Instrucción 2 de Valladolid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 385 de 1949, Tomás San José Fernández.—536.

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente 57 de 1949, Miguel Román García.—537.

El Juzgado de Instrucción de Baza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 142-950, Sebastián Navarro Cortes (a) «Bastián el Jinete».—673.

El Juzgado de Instrucción de Medina del Campo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 160-949, Manuel Malmerca Casteñeda.—685.

El Juzgado de Instrucción de Solsona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 50-949, Antonio Quinonero Miñarro.—307.

El Juzgado de Instrucción de Daroca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 26-949, Francisco Arnedo Merino.—707.

El Juzgado de Instrucción de Sigüenza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 51-950, Francisco Piñero Muñoz.

El Juzgado de Instrucción 19 de Madrid deja sin efecto la requisitoria refe-

rente al procesado en sumario 21-946, Félix Angel Arroyo; 1.605.

El Juzgado de Instrucción 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 272 de 1948, Máximo Cuervo Pandillo.—334.

El Juzgado de Instrucción 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 71 de 1947, Manuel Navarro Vázquez.—335.

El Juzgado de Instrucción 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 397 de 1945, Antonio González Esteban.—336.

El Juzgado de Instrucción 17 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 62 de 1944, José Balleste Mejías.—338.

El Juzgado de Instrucción 18 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 428 de 1950, Francisco Rodríguez Sobral.—339.

El Juzgado de Instrucción 18 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 417 de 1946, Juan Ruano de la Fuente.—340.

El Juzgado de Instrucción de Mancha Real deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 67 de 1947, Rafael Lanzas Argüelles.—341.

El Juzgado de Instrucción 4 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 229 de 1950, Vicente Lleonart Sancho.—346.

El Juzgado de Instrucción 5 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 447 de 1948, José Val Mañó.—355.

El Juzgado de Instrucción de Carlet deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 8 de 1949, Bruno Alañón Dimanuel.—365.

El Juzgado de Instrucción 2 de La Coruña deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 184 de 1939, Perfecto Darriba Lago.—372.

El Juzgado de Instrucción de Guadix deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 121 de 1941, Félix Pérez Moreno.—380.

El Juzgado de Instrucción de Jaca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 74 de 1948, Amancio Martínez Laplaza.—383.

El Juzgado de Instrucción 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 366 de 1950, Rufino López García.—393.

El Juzgado de Instrucción de Quintanar de la Orden deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 7 de 1948, Pedro Patricio Benítez Sánchez.—411.

El Juzgado de Instrucción 1 de Vigo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 174 de 1945, José Gómez Dacosta.—438.

El Juzgado de Instrucción 6 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 12 de 1950, Manuel Saavedra Sando.—449.

El Juzgado de Instrucción 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 94 de 1943, Eugenio Mino Adrover.—450.

El Juzgado de Instrucción 2 de La Coruña deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 82 de 1939, Avelino Silva Paredes.—454.

El Juzgado de Instrucción 2 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 57 de 1950, Fausto Muñoz Tolón.—457.

El Juzgado de Instrucción de Mataró deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 8 de 1949, Luis Marcos Cuesta.—463.

El Juzgado de Instrucción 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 151 de 1943, Joaquín Díaz Herrero.—486.